



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2016 - MDY

Puerto Callao, 30 Dic. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea el Área Técnica Municipal - ATM en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, del mismo modo, el Artículo 87° de la glosada Ley Orgánica de Municipalidades expresa que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento se declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda - Reglamento de la Ley N° 26338, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector; Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad; Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Artículo 183° del citado Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda modificado por el Decreto Supremo N° 031-2008-Vivienda en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183-A., que refiere: "En caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA se aprueban los lineamientos para la regulación de los servicios de saneamiento en Centros Poblados de Pequeñas Ciudades y conforme al numeral 3) del Artículo 4°, los gobiernos locales tiene la función específica de administrar y reglamentar, directamente o por concesión, los servicios de saneamientos, cuando este en capacidad de hacerlos, de acuerdo a las normas sectoriales vigentes; por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 108-2011-Vivienda, aprueban los lineamientos para la formulación de los Programas o Proyectos de Agua y Saneamiento para los Centros Poblados del Ámbito Rural;

Que, en nuestro distrito de Yarinacocha, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo de organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9°, y los Artículos 39°, 40° y 44° de la glosada Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA DE CREACION DEL AREA TECNICA MUNICIPAL - ATM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que crea el **AREA TECNICA MUNICIPAL - ATM**, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO: El Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- b) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones realizadas con los servicios de saneamiento del distrito.
- c) Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existente en el distrito.
- d) Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- e) Promover la formación de organizaciones comunales (JASS; comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- f) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
- g) Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.
- h) Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- i) Disponer medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales JASS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



- j) Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- k) Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento así como la gestión de parte de los organizaciones comunales – JASS u otras, junto con la relación relevantes del área.
- l) Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
- m) Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el ámbito de su competencia.
- n) Presentar ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de la normas de transparencia.
- o) Elabora el manual de procedimientos administrativos del área a su cargo.
- p) Elaborar con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia, para la rendición de cuentas de gestión del Titular del Pliego, para atender a la Contraloría General de la República, para los procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.
- q) Proponer mejorar los procesos y procedimientos en su área, la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
- r) Propiciar la coordinación para el trabajo articulado con el sector salud, educaciones, así como con instituciones públicas y privadas vinculadas, a fin de optimizar esfuerzos en la gestión conjunta del saneamiento ambiental básico local.
- s) Registrar el seguimiento y evaluación de la prestación de servicio.
- t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde a dictar las medidas administrativas necesarias para la Creación del Área Técnica Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Municipal o el que haga sus veces, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF- MOF-CAP-TUPA y otros), para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTAR el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento dentro del Ámbito del distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el diario Oficial de la Región, y en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Julio César Valera Silva
ALCALDE